

indígenas que soliciten su inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas en el Estado y de ser procedente, tramitar su inscripción y constancia de acreditación como comunidad indígena;

**IV.-** Revisar los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que participe el Instituto;

**V.-** Capacitar a las comunidades, dependencias, municipios e instituciones sobre legislación y derechos indígenas;

**VI.-** Proponer al Director General la elaboración de reformas y anteproyectos de leyes y reglamentos que sean competencia del Instituto;

**VII.-** Proporcionar asesoría legal en materia de pueblos indígenas, cuando así lo soliciten los pueblos y comunidades indígenas, autoridades municipales y estatales;

**VIII.-** Recopilar la información documental relativa a leyes, reglamentos y otras disposiciones legales que constituyan el marco jurídico y normativo del Instituto, y

**IX.-** Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

**ARTÍCULO 26.** Además de las establecidas en la Ley, corresponde al Área de Promoción, Programas y Proyectos las siguientes atribuciones:

**I.-** Impulsar el enfoque intercultural entre las instancias de Salud y Educación, con los pueblos y comunidades indígenas;

**II.-** Coordinar acciones referentes a la Prevención y Atención del Alcoholismo y Adicciones en los pueblos y comunidades indígenas;

**III.-** Coordinar las actividades y proyectos para fortalecer los ingresos y la comercialización de productos y servicios indígenas, con programas específicos delineados y evaluados;

**IV.-** Llevar el seguimiento de los procesos operativos establecidos por la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y sus Centros Coordinadores, así como los programas y proyectos de las dependencias estatales involucradas en el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, para valorar sus alcances y resultados;

**V.-** Establecer las normas y procedimientos que faciliten el seguimiento y los procesos de trabajo en las unidades operativas del Instituto;

**VI.-** Elaborar y aplicar las normas y procedimientos que agilicen la operación de los programas y proyectos para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado;

**VII.-** Participar en la elaboración del programa operativo anual;

**VIII.-** Dar seguimiento a los programas y proyectos federales y estatales, así como vigilar los avances físicos y financieros;

**IX.-** Elaborar los expedientes técnico-administrativos de cada una de las obras de los programas federales y estatales dentro de los programas para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, y

**XI.-** Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

#### CAPÍTULO VIII DE LA CONTRALORÍA INTERNA

**ARTÍCULO 27.** El Instituto contará con una Contraloría Interna, su titular para el desempeño de sus funciones, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado y demás disposiciones legales aplicables y lo que expresamente instruya el Contralor General del Estado, manteniendo informado del resultado de sus actividades al Director General.

#### CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

**ARTÍCULO 28.** El Director General, será suplido en las ausencias temporales menores de 15 días, por el Titular del Área que él mismo designe para tal efecto y en las ausencias mayores de 15 días, será suplido por el servidor público que designe la Junta.

**ARTÍCULO 29.** Las ausencias temporales de los Titulares de Área, serán suplidas por la persona que al efecto designe el Director General.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente reglamento.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, cede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Cándido Ochoa Rojas**  
(Rúbrica)